



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0086-2022/MPS-GDE

Sullana, 21 de febrero de 2022

VISTO: El Expediente N° 004753 del 17.02.2022, presentado por la Sra. LUCY PACHERREZ ACARO con poder otorgado por doña AMPARO GASDALI NEYRA COLMENARES – Jefa de la Oficina de Soporte Administrativo Piura de la Intendencia Regional de Piura – SUNAT, mediante el cual solicita AUTORIZACIÓN DE 01 ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE ADOSADO A LA FACHADA;

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal N° 019-2021/MPS del 18.11.2021, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Sullana, en el cual con Código: E1785C2819 se precisa el procedimiento: "Autorización de anuncio publicitario simple (adosado a la fachada) y/o toldo, el cual entre otros establece como Requisitos: **Requisitos Generales:** A. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: 1) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería 2) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen. B. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. C. Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite. D. Contar con licencia de funcionamiento **NOTA** En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. Con una altura mínima de 2.10ml. Desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.

Que, se puede observar en autos que la administrada ha presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, para lo cual adjunta Solicitud, Declaración Jurada que incluye N° RUC: 20131312955, N° DNI: 40645598, Oficio N° 000045-2022-SUNAT/7100600, copia de Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 000004-2022-SUNAT/800000, Carta poder simple, Recibos de Pago N° 202200009537 (17.02.2022), memoria descriptiva e imagen para anuncio publicitario simple.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento aprobado con D.S. N° 163-2020-PCM, en su artículo 20° -Sujetos no obligados, precisa que "No se encuentran obligadas a solicitar el otorgamiento de licencia de funcionamiento, entre otros, 1. Instituciones o dependencias del Gobierno Central, gobiernos regionales o locales, incluyendo a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por los establecimientos destinados al desarrollo de sus actividades propias de su función pública (...)".

Que, el presente expediente ha sido revisado por la Sub Gerencia de Comercialización, determinando que la administrada ha cancelado y presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, siendo esto así se hace necesario disponer las acciones pertinentes que el caso requiere.

Que, es necesario para llevar un control de los anuncios públicos fijos o móviles adosados a la fachada, disponer las acciones pertinentes para la autorización del anuncio publicitario solicitado y;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Comercialización, y a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento N° 28976, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1271, Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que aprueba el TUPA de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, Capítulo VIII Art. 188 y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0063-2019/MPS, de fecha 02 de Enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la instalación de 01 Anuncio Publicitario Simple adosado a la fachada, a nombre de SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA – SUNAT; con las siguientes especificaciones técnicas:

RAZON SOCIAL	: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA – SUNAT.
GIRO/ACTIVIDAD	: OFICINA ADMINISTRATIVA
UBICACIÓN	: AV. JOSE DE LAMA N° 494 – SULLANA
INSTALADO	: ADOSADO A LA PARED.
TIPO	: PEGADO O PINTADO
MEDIDAS	: 6.00 m. x 2.50 m.
NOMBRE DEL ANUNCIO	: DECLARA Y PAGA RENTA 2021

ARTICULO SEGUNDO.- El conductor y/o conductora del establecimiento se obliga a cumplir con las disposiciones municipales correspondientes, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; en aplicación a la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- CC.
- GDE
- SGC
- SGCM
- OTIC
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Sub Gerencia de Comercialización

Sr. Sabino Saavedra Ixáca
 SUB GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN